

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17888

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-179114

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49871 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la solicitud de división de patente denominada: “DEPSIPÉPTIDOS CICLICOS”.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013 con el No. 13-179114-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Novartis AG., por intermedio de apoderado, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La resolución impugnada no tuvo en cuenta las modificaciones al capítulo reivindicatorio de la solicitud original presentadas el 29 de julio 2013 bajo radicado N° 10-017551-00009-0000, en donde se indica que la solicitud original 10-017551 reclama los depsipéptidos de Fórmula I y la solicitud divisional 13-179114 las composiciones que comprenden los depsipéptidos de Fórmula I, de manera que la materia reclamada en la solicitud divisional no se superpone con la de la solicitud original.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

De la revisión del procedimiento adelantado en este caso se advierte que, efectivamente, al momento de rechazar la solicitud de división de patente, esta Oficina no tuvo en cuenta el capítulo reivindicatorio modificado para el caso de la solicitud parental y que fuera radicado en la fecha 29 de julio 2013 bajo el N° 10-017551-00009-0000, con el cual se evidencia que existen diferencias con respecto al capítulo reivindicatorio destinado a la solicitud divisional, por cuanto en el primer caso se reivindica los depsipéptidos cíclicos y los procedimientos de obtención, mientras que en el segundo se reivindican las composiciones que comprenden los depsipéptidos. Sin embargo, es pertinente señalar que en el caso de la solicitud divisional las composiciones solo se caracterizan en términos del ingrediente activo y no se precisan todos los ingredientes y proporciones del sistema de entrega farmacéutico, por lo que si bien se advierte que se trata de un objeto diferente de acuerdo con el encabezado de las reivindicaciones, dicho objeto no se encuentra debidamente caracterizado.

Por lo anterior, resulta procedente, en aras de dar aplicación al principio del debido proceso, revocar la decisión impugnada con el fin de efectuar nuevo examen de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17888

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-179114

patentabilidad y realizar el correspondiente traslado a la solicitante frente al objeto de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 49871 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se rechazó la solicitud de división de patente.

ARTÍCULO SEGUNDO Enviar el expediente a la dirección de nuevas Creaciones con el fin de efectuar nuevo examen de patentabilidad y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Novartis AG., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez